CONTRATO DE CONSULTORIA No. 303 DE 2024

CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL CUBO IMRD 2024**
OBJETO:	**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIO TECNICO Y EVALUACION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO DENOMINADO EL CUBO DEL IMRD DE COTA, INCLUYENDO DIAGNOSTICO, FORMULACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones,**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber **ELSA LEONOR JANY GUZMAN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.531, expedida en Bogotá, quien obra en su condición de directora ejecutiva del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5, nombrado mediante Decreto No. 013 del 02 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha,, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE .** por una parte, y por la otra la **UNION TEMPORAL CUBO IMRD 2024**, identificada con NIT. 9 0 1 8 9 0 5 5 5 -1, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO DIAZ ORJUELA**, identificado con C.C 3.024.927 de Funza, y quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que existen los estudios previos suscritos por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota. **b)** Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.3.2, y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen…" **c)** Que para el proceso adelantado se presentó una oferta por parte de la **UNION TEMPORAL CUBO IMRD 2024**- Conformada por GN INGENIEROS S.A.S, Nit. 901.835.461-4, R.L NICOLAS GARCIA RODRIGUEZ, C.C 1.014.294.785 Participación 70% y ZAMBRANO CUELLAR HERNANDO, C.C 16.079.738 participación 30%- Representada Legalmente por: LUIS FERNANDO DIAZ ORJUELA, identificado con C.C 3.024.927 de Funza. **d)** Que la entidad IMRD realizo la evaluación a través del comité evaluador, de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros,

de experiencia del proponente y del equipo de trabajo, y la formación académica del equipo de trabajo, los cuales cumplieron a cabalidad con lo exigido por la entidad en los documentos del proceso, quienes recomendaron a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato a la única propuesta presentada. **e)** Que el IMRD, tiene apropiación y disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del presente año para atender el gasto. **f)** Que, revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se evidencia que cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. Teniendo en cuenta los anteriores considerandos, las partes proceden a celebrar el presente contrato el cual contendrá las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. El Contratista se compromete con el **Instituto** a **REALIZAR ESTUDIO TECNICO Y EVALUACION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO DENOMINADO EL CUBO DEL IMRD DE COTA, INCLUYENDO DIAGNOSTICO, FORMULACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá entregar a la supervisión un informe donde se indique el lugar de la toma de muestras y el registro fotográfico de acuerdo con la necesidad.
2. Conforme a las solicitaciones del IMRD de Cota, el contratista deberá entregar a la supervisión un informe donde se determine a través de las muestras tomadas en sitio y los ensayos de laboratorio realizados, los resultados obtenidos y el análisis del personal profesional que sea necesario.
3. Conforme a las solicitaciones del IMRD de Cota, el contratista deberá entregar a la supervisión un informe donde se detalle el análisis de los resultados obtenidos relacionado con el numeral anterior y en el que se determine técnicamente las alternativas de solución, de acuerdo con las características que disponga el personal profesional requerido en esta consultoría.
4. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL IMRD.
5. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las consultorías.
6. Entregar las pruebas de laboratorio que sean necesarias ´para determinar el estado estructural y no estructural del edificio denominado el Cubo
7. Entregar un informe detallado del Diagnóstico, formulaciones conclusiones y recomendaciones que sean necesarias donde se determine el estado actual del edificio y la proyección de un posible presupuesto para la puesta en funcionamiento del edificio.
8. Realizar las pruebas de patología que sean necesarias para diagnosticar el estado de la edificación.
9. Realizar la entrega de las características de los Servicios a contratar de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del estudio previo:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las características de los Servicios a contratar son las siguientes:

Teniendo en cuenta las necesidades que dan lugar al presente proceso de contratación; es esencial que los estudios y evaluación técnica a realizar sea contundente y consistente con relación a las condiciones estructurales de la edificación existente. Por lo tanto, el estudio técnico y evaluación del estado actual de los elementos estructurales y no estructurales del edificio denominado el cubo, implica evaluar la capacidad de la estructura existente para soportar las cargas permanentes, como la carga muerta y viva, junto con la carga sísmica provocada por un movimiento telúrico. Esto con el fin de evaluar la respuesta estructural del edificio construido, y con base a un análisis, establecer si el

mismo requiere de algún tipo de reforzamiento, o por el contrario sus condiciones estructurales son óptimas para el uso de la comunidad deportiva en el Municipio de Cota.En consecuencia, es necesario evaluar el estado estructural actual de la edificación, teniendo en cuenta aspectos como la resistencia y las solicitaciones de la misma, bien sea a compresión, tracción, cortante y deriva o desplazamientos. Es por ello que se solicita realizar los respectivos estudios y ensayos que permitan determinar las condiciones estructurales de la edificación existente, la cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas para su uso. Por ello se deberá llevar a cabo la ejecución de la presente consultoría con base a las normas técnicas vigentes; tales como:

- NSR – 10
- Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP1

Así mismo, se deben evaluar las condiciones del suelo de fundación de la estructura, de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación existente; bien sea, por medio de ensayos que permitan determinar la resistencia de los materiales que componen el sistema estructural, los cuales pueden ser no destructivos o destructivos, esto según el método a implementar, la información que se desea obtener, la calidad y la magnitud del estudio a realizar. Para ello se contemplan ensayos tales como:

- Perforación mecánica por rotación 0 - 30 m
- Extracción núcleos concreto curado 3"
- Corte de núcleo ensayo compresión

Por otra parte, a partir del respectivo estudio y análisis ingenieril se busca soportar técnicamente las condiciones actuales de la edificación, para ello se deberá entregar los respectivos informes, memorias de cálculo estructural, planos estructurales (plantas, cortes, detalles y despiece de aceros) y demás documentos que se deriven del estudio y análisis técnico en mención.

ALCANCE DE ESTUDIO TECNICO ESTRUCTURAL

1. **PRIMER ENTREGABLE:** documento técnico que contenga los siguientes:
 - Informe de evaluación preliminar de la estructura existente (Inspección visual).
 - Estudio de exploración geotécnica (incluye perfil de suelo según apiques realizados, identificación de la profundidad de la cimentación y capacidad portante del suelo de fundación.
2. **SEGUNDO ENTREGABLE:** documento técnico que contenga los siguientes:
 - Estudio de exploración - concepto estructural (Cimentación, Columnas, Vigas, Placas, elementos estructurales y no estructurales)
 - Ensayos de laboratorio y determinación de la calidad de los materiales (Estudio de Vulnerabilidad, Memorias de cálculo estructural, modelación de la estructura, planos de ser requeridos, recomendaciones y validación del cumplimiento de la NSR-10)
3. **TERCER ENTREGABLE (SI APLICA):** documento técnico entregado en el numeral 2 con ajustes y/o solicitudes a las que hubiese lugar en cada una de las especialidades, una vez hecha la presentación de la documentación final a la supervisión del contrato.

Los lineamientos para determinar lo solicitado previamente se deben regir por la normatividad técnica que aplique a cada uno de estos. Tanto el control como el aseguramiento de la calidad se basan en la información referente a las especificaciones y normas vigentes, siendo las más utilizadas en nuestro país:

- ✓ NSR-10
- ✓ Código colombiano de puentes CCP-14
- ✓ ASTM (American Society for Testing and Materials).

- ✓ AASHTO (American Association of State Highway and Transport Official).
- ✓ Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas INVIAS 2012

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El INSTITUTO se obliga a: **1.** Pagar los valores conforme la forma de pago**. 2.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato**,** cuando haya lugar**. 3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales**. 4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte**. 5.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado **6.** Suscribir junto con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR. E**l valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE incluido** IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones**. CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO.** El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota cancelará el Valor del Contrato así: **a) <u>Un primer pago</u>** equivalente al 40% del valor total del contrato, una vez entregado documento técnico que contenga los siguientes:

- Informe de evaluación preliminar de la estructura existente (Inspección visual)
- Estudio de exploración geotécnica (incluye perfil de suelo según apiques realizados, identificación de la profundidad de la cimentación y capacidad portante del suelo de fundación)

<u>b) Un segundo pago</u> equivalente al 50% del valor total contrato, una vez entregado documento técnico que contenga los siguientes:

- Estudio de exploración - concepto estructural (Cimentación, Columnas, Vigas, Placas, elementos estructurales y no estructurales)
- Ensayos de laboratorio y determinación de la calidad de los materiales (Estudio de Vulnerabilidad, Memorias de cálculo estructural, modelación de la estructura, planos de ser requeridos, recomendaciones y validación del cumplimiento de la NSR-10)

<u>c) Un tercer pago</u> equivalente al 10% del valor total del contrato al realizar los ajustes y/o solicitudes a las que hubiese lugar en cada una de las especialidades, una vez hecha la presentación de la documentación final a la supervisión del contrato

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de Factura o cuenta de cobro según corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria que el IMRD practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
RETE ICA,	valor del contrato antes de IVA	De acuerdo a la actividad económica en el Rut.
Tasa Pro-deporte, a partir de1000 uvt	valor del contrato antes de IVA	2.5%

Estampilla Procultura, a partir de1000 uvt	valor del contrato antes de IVA	1%
Estampilla adulto mayor	valor del contrato antes de IVA	3%
Re Te Fuete Honorarios		11%
Re Te Iva	valor del contrato	15%

CLÁUSULA SÉXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a que se obliga EL INSTITUTO por el presente contrato se imputarán con cargo a los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No.2024000296 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, No.2024000347 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024 y No.2024000405 DEL5 DE NOVIEMBRE DE 2024 expedidos por el tesorero general del IMRD de Cota. Rubros: 2.3.2.01.02.009.4301004.187.9131 – Nombre- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE 9131 REC B/CE R.P LIBRE DESTINACION. - Rubros: 2.3.2.01.02.009.4301004.187.9045 – Nombre- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE 9045 Recursos Departamentales Impuestos al Cigarrillo. - Rubros: 2.3.2.02.02.009.4301004.187.9131 – Nombre- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE 9131 REC B/CE R.P LIBRE DESTINACION, Expedidos por el tesorero del Instituto Municipal de recreación y deportes de Cota. **CLÁUSULA OCTAVA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **Parágrafo primero:** La terminación de este contrato procederá: **1)** Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3**) Por la declaratoria de terminación unilateral consagrada en la Ley. **4)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. **5)** Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del INSTITUTO. **Parágrafo segundo:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el INSTITUTO declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral. 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN.** EL INSTITUTO supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de quien delegue la Dirección Ejecutiva del Instituto, quien deberá: **a)** Coordinar, fiscalizar y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, sin que por ello pueda entenderse que se encuentre facultado para ordenar labor alguna que contraiga consigo variaciones en el plazo, el valor o concepción del contrato. **b)** Informar oportunamente al **INSTITUTO** sobre el desarrollo del contrato, indicando si este se ajusta al mismo analizando las posibles causas o inconvenientes de cada caso. **CLÁUSULADECIMA PRIMERA - GARANTÍAS.** El contratista deberá incluir por su

cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA NIT. 832.000.795-5, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** donde el IMRD, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el hecho o los hechos constitutivos del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **Parágrafo**: El INSTITUTO garantizará el debido proceso respecto de la imposición de cualquier multa, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** – **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de actividades sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – LIQUIDACIÓN:** Por ser un contrato de tracto sucesivo se requiere de acta iniciación, de terminación y la liquidación no es obligatoria de conformidad con el Decreto 019 de 2012, sin embargo, el IMRD determinará la viabilidad de la misma. **Parágrafo primero:** EL INSTITUTO podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma. La liquidación deberá ser adoptada por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CONTROVERSIAS:** Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por las omisiones y/o actuaciones en que incurra durante el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato cuando

con ello se causare perjuicio a la administración o a terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables al caso. **Parágrafo:** En el evento en el que EL INSTITUTO fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMRD, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, aprobación de la póliza de cumplimiento y el acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– COSTOS:** Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios el municipio de Cota Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia EL INSTITUTO.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad IMRD de Cota, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Se manejarán firmas electrónicas a través de la plataforma SECOP II.

ANEXO. PROPUESTA ECONOMICA

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS							
"CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO REALIZAR ESTUDIO TECNICO Y EVALUACION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO DENOMINADO EL CUBO DEL IMRD DE COTA, INCLUYENDO DIAGNOSTICO, FORMULACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES							
FORMULARIO-PROPUESTA							
FORMULARIO: RELACION DE COSTOS			TIEMPO (# MESES) =		1,5		
DESCRIPCION	CANTIDAD	OCUPACION MES (%)	HONORARIOS MES	F.M.	No. MESES	COSTO MENSUAL	VALORES TOTALES
1. PERSONAL PROFESIONAL							
INGENIERO CIVL - COORDINADOR DE CONSULTORÍA	1	75%	8.250.000,00	2,179	1,50	20.228.431,90	
INGENIERO CIVL - ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	50%	7.150.000,00	2,179	1,50	11.687.538,43	
INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	100%	7.150.000,00	2,179	1,50	23.375.076,86	
AUXILIAR DE INGENIERIA	1	100%	3.880.000,00	2,179	1,50	12.684.657,09	
							$ 67.975.704,27
2. PERSONAL TECNICO, AUXILIAR Y PLANILLA							
AUXILIARES DE ADMINISTRACION	1	50%	1.546.000,00	2,179	1,50	2.527.123,69	
SECRETARIA (tipo 2)	1	100%	1.445.500,00	2,179	1,50	4.725.688,61	
							$ 7.252.812,31
TOTAL, COSTO DE PERSONAL							$ 75.228.516,58
DESCRIPCION		**% PARTICIPACION**	**COSTO MES**		**MESES**	**COSTO MENSUAL**	
3. OTROS							
PRESENTACION DE INFORMES (SUELOS - ESTRUCTURAL)	3	100%	500.000,00		1,50	2.250.000,00	
ENSAYOS DE LABORATORIO (SUELOS - ESTRUCTURAL)							
PERFORACIÒN MECÀNICA POR ROTACIÒN 0 - 30 M	36	100%	480.300,00			17.290.800,00	
EXTRACCIÒN NÙCLEOS CONCRETO CURADO 3"	48	100%	277.001,00			13.296.048,00	
CORTE DE NÙCLEO ENSAYO COMPRESIÒN	48	100%	45.704,00			2.193.792,00	
IMPRESIÓN DE PLANOS	15	100%	38.780,00			581.700,00	
							$ 35.612.340,00
4. COSTOS DIRECTOS							
ARRIENDO OFICINA	1	100%	2.580.000,00		1,50	3.870.000,00	
SERVICIO DE MENSAJERIA(Incluye moto, combustible, mantenimiento y motorista)	1	100%	1.150.000,00		1,50	1.725.000,00	
COMUNICACIONES	1	100%	425.000,00		1,50	637.500,00	

Alquiler de equipo de cómputo, portátiles, equipos para oficina, escáner	1	100%	566.575,00		1,50	849.862,50	
Alquiler de Camioneta tipo 4x4, 2000 CC.	1	100%	4.200.134,00		1,50	6.300.201,00	
Alquiler mobiliario de oficina y archivo	1	100%	1.218.000,00		1,50	1.827.000,00	
							$ 15.209.563,50
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS Y DE PERSONAL							$ 126.050.420,00
IVA		19%					$ 23.949.580,00
TOTAL, COSTOS DE LA CONSULTORIA							$ 150.000.000,00

COTA
I.M.R.D.